

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

### **PROCESO: 2543040030012023-0713**

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

El litigante aporte poder acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, porque el allegado incluyó una dirección de correo electrónico que no coincide con la inscrita en la certificación del registro nacional de abogados que se allegó como anexo de la demanda.

CUMPLA los requisitos del numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando el poder y el escrito de medidas cautelares dirigidos a este despacho, como quiera que los destinó al Juez Civil Municipal de Oralidad de Madrid- Cundinamarca (Reparto).

ACLARE el lugar de domicilio del demandado, pues mientras que al inicio de la demanda se señaló que aquel tiene su domicilio en el Municipio de Madrid, contradictoriamente en el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA" se consignó que la competencia de este Juzgado deriva, de un lado, de la cuantía, y de otro, de que *"...el lugar de domicilio del demandado es en el municipio de Bogotá, Cundinamarca al igual que el de cumplimiento de la obligación..."*.

INDIQUE en la demanda los canales digitales donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares, según lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

### **NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07596f32d1083c08e489f6bfc5ac829903fb001eae649131afa8cf73b4c24ca**

Documento generado en 20/06/2023 05:46:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**